

y suplica que por este ¹¹ Ayuntamiento se le pague
la citada suma en dos o tres plazos segun lo permitian
los fondos de aquellos; y en dicho memorial se estampo
un Decreto marginal por el Sr. Jefe Político de esta
Provincia, por el que se le dio lo para a esta Municipalidad
para que tiene ciente quanto expone el Novato,
sele tenga presente; y en su inteligencia la Real Cédula
de: Que la Contaduría titular de propios certifique so-
bre la certeza de este adeudo

Salio el Sr. D. Juan Diego Delgado, Regidor; y dejó su voto al
Sr. D. Benito Perier Barros, Alcalde tercero Constitucional

Informe sobre la
rebaja del viento
y mercado en 1835
y 1836.

Se ha dado cuenta de lo informado por las oficinas
de Provinciales en el expediente promovido por Juan
Jose Carrillo, arrendador de los derechos del viento y
mercado en los años de mil ochocientos treinta y cinco,
y treinta y seis, y el actual, sobre rebaja de la cantidad
del nermate de los dos primeros años, fundada en no
haber podido cobrar sus derechos de los tenderos de aba-
ceria, por las razones que se daban en dicho expediente, sien-
do aquellas de parecer, que conceptuando justa y ame-
glada la peticion de dicho nermatante, y que el medio
mas adaptable seria bajar a aquel la suma que
prudentemente se considere con vista de las ventos en
dichos tenderos, cargando a estos en los repartos lo que
les compete segun sus utilidades; por lo qual creen las
oficinas citarse en el caso de que este ¹¹ Ayuntamiento
haga la graduacion por años; y enterada la Ciudad
de acuerdo: Se manifiere al Sr. Jefe Político de Navarra se
la Provincia, que en vista del dictamen de aquellas Ofi-
cinas, opina esta Corporacion que la baja que haya de
hacerse a Juan Jose Carrillo, como arrendador de la
alcabala del viento y mercado en los años de mil ochocien-
tos treinta y cinco, y treinta y seis sea la de seso
mil y quinientos ^{reales} por cada uno de dichos do-
ce años, fundada en los datos que ha podido adquirir
este Ayuntamiento por las cantidades que prudente-
mente se calculan han dejado de cobrar de los Ten-
deros de Abaceria en dichos años; y cuya recordacion
en la actualidad de aquellos toca en lo imposible

